



ORDENANZA IV - N° 10

(Antes Ordenanza 72/10)

ANEXO V

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (CUIT N°30-59821809-5), representada en este acto por su Rectora, Mgter. Alicia Violeta BOHREN (DNI N.º 14.168.387), con domicilio en Ruta Nacional N.º 12 (Km 7 ½) - Miguel Lanús- de la Ciudad de Posadas (Provincia de Misiones), en adelante “LA UNIVERSIDAD” por una parte y la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES (CUIT 30-99913988-0), representada en este acto por su Intendente en funciones, Sr. María Eugenia SAFRAN (D.N.I. N.º 20.215.377), con domicilio en Avda. Juan de San Martín N.º 70 de la Localidad de Apóstoles, Provincia de Misiones, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, conjuntamente denominadas LAS PARTES, en su conjunta convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL y;

CONSIDERANDO:

QUE, las instituciones firmantes se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en lo atinente a la formación de recursos humanos que redunden en beneficio de la comunidad. -

QUE, los comparecientes, manifiestan que la personalidad que ostentan, les otorga atribuciones suficientes en los términos del presente convenio. -

QUE, consideran de importancia fundamental para el desarrollo regional fomentar la educación en sus diferentes estamentos, siendo la Universidad a quien el Estado le ha confiado, la formación de recursos humanos especializados en diferentes materias. -

QUE, ambas partes entienden que la falta de recursos económicos no puede ser un obstáculo para la formación de los jóvenes de esta Provincia, entendiendo, que resulta fundamental para el desarrollo regional cubrir las necesidades básicas de los estudiantes de bajos recursos. -

QUE, dentro de este contexto, son los organismos públicos los encargados de velar por el bienestar general, poseyendo los recursos que facilitaran el acceso a la educación pública.



QUE, la Universidad comprendiendo la necesidad de brindar residencia a alumnos regulares de las diferentes carreras dictadas en la UNaM, posee inmuebles que pueden albergar alumnos seleccionados por la Municipalidad.

QUE, dentro del contexto señalado las partes, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

PRIMERA: (OBJETO). La MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que La UNIVERSIDAD en fecha 01/01/2020, le ha entregado la posesión un inmueble individualizado como Casa N° 31, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Campus Universitario, sito en Villa Lanús de la Ciudad de Posadas. Dicha propiedad fue y es actualmente utilizada como casa habitación de Siete (07) Alumnos Regulares de la Universidad Nacional de Misiones, de escasos recursos, oriundos de la Localidad de Apóstoles, los cuales son, a la fecha, residentes en la Ciudad de Posadas (Provincia de Misiones).-

SEGUNDA: (DESCRIPCION – INVENTARIO): La vivienda, cuya posesión detenta LA MUNICIPALIDAD a la fecha, tiene una superficie de 68 m² y cuenta con tres (3) habitaciones con capacidad para tres (03) personas por habitación (cantidad que nunca deberá ser superada), cocina comedora, sala, baño completo instalado y patio con lavadero cubierto además de tanque de agua. La misma al momento de su entrega (01/01/2020) se encontraba en buen estado de uso y de conservación, estado que en este acto LA MUNICIPALIDAD reconoce haber verificado y conocer. -

TERCERA: (COLABORACION). LA MUNICIPALIDAD, reconoce en este acto que, desde la toma de posesión del inmueble referido (01/01/2020), no ha abonado gasto alguno, tendiente a la manutención de la vivienda cuya posesión detenta, por lo cual, a fin de colaborar con las reparaciones que se han hecho en el inmueble, se compromete a abonar la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 246.000,00).-

CUARTA: (APORTE MENSUAL). Asimismo, y a efectos de erogar los gastos necesarios que de manera constante surgen para la manutención, LAS PARTES, acuerdan que LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de aporte mensual, la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00) monto comprensivo de las expensas (alumbrado, barrido y limpieza de calles, además limpieza del frente) de la propiedad, además del servicio de agua potable. - QUINTA: (FECHA Y LUGAR DE PAGO). El monto pactado en concepto de aporte mensual, se establece que será abonado por LA MUNICIPALIDAD,



desde el 01/09/2022, por mes adelantado, del primero al diez (01 al 10) de cada mes calendario, mediante transferencia bancaria que hará LA MUNICIPALIDAD a la Cuenta Corriente CC N° 214-214617891-001- CBU 0340214800214617891010-Banco Patagonia, perteneciente a LA UNIVERSIDAD, debiendo acreditar el pago del APORTE con el correspondiente comprobante de depósito que garantice el fiel cumplimiento de la obligación de su parte. Que con respecto al importe de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.00,00), que hará LA MUNICIPALIDAD, bajo el concepto COLABORACION (establecido en la CLAUSULA TERCERA), LAS PARTES acuerdan que será abonada en su totalidad y en un solo pago, mediante deposito que realizará LA MUNICIPALIDAD en la cuenta denunciada en la anterior clausula. -

SEXTA: (AJUSTE ANUAL) LAS PARTES establecen que desde el 01/01/2023, el monto del aporte mensual, definido en la Cláusula CUARTA, sufrirá un ajuste o actualización (en razón de la depreciación monetaria) semestral conforme aumento de la canasta familiar establecido en el INDIC. -

SEPTIMA: (PROHIBICION): LA MUNICIPALIDAD y/o los ocupantes del inmueble determinado en la Clausula PRIMERA, que esta autorice, tienen terminantemente prohibido: A). Depositar materiales explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos, malolientes y/o peligrosos en el inmueble; B). Realizar acto o hecho que pueda causar perjuicios o molestias a LA UNIVERSIDAD y/o vecinos; C). Producir ruidos fuertes y molestias en general a los demás residentes y/o vecinos; D). Tener o introducir animales; y E). Queda expresamente prohibido la transferencia total o parcial del inmueble y cualquier otra cesión gratuita u onerosa y en general a cualquier título. Asimismo, LA UNIVERSIDAD tendrá el derecho irrestricto a través del personal que este autorice, de efectuar las inspecciones que considere convenientes al inmueble, para verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD y el estado de conservación de la unidad Habitacional. La negativa o reticencia a facilitar el acceso a tal fin será causal de desalojo, quedando, asimismo, expedita la vía del juicio por Daños y Perjuicios, pudiendo además aplicarse, lo establecido en la Cláusula SEGUNDA. -

OCTAVA: (MEJORAS): Las PARTES establecen que ni LA MUNICIPALIDAD ni ninguna de las personas autorizadas y/o que se encuentren viviendo en la Casa N° 31, ubicada en el Barrio Campus Universitario, sito en Villa Lanús de la Ciudad de Posadas,



no podrán hacer modificaciones internas o externas de ningún tipo sin consentimiento previo de LA UNIVERSIDAD, debiendo, en el caso de que se dé la situación, pagar la reparación de todas las averías que acaecieren, renunciando a todo derecho de repetición y/o retención, contra LA UNIVERSIDAD.-

NOVENA: (RESOLUCION) Transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia del presente convenio, cualquiera de las PARTES podrá resolver el mismo, debiendo en dicho caso notificar en forma fehaciente, por telegrama y/o carta documento, a la otra parte, con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que procederá al reintegro de la unidad ocupada, caso contrario responderán por Daños y Perjuicios. -

DECIMA: (SEGURO). Ambas PARTES acuerdan, la obligación, por parte de LA MUNICIPALIDAD respecto a la contratación de un Seguro de Incendio y Accidentes Personales para la cobertura de los ocupantes y/o personas que se encuentren habitando dentro de la Casa N.º 31, ubicada en el Barrio Campus Universitario sito en Villa Lanús de la Ciudad de Posadas, seguro en el cual se mantenga indemne a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y que deberá ser acreditado, mediante la presentación de la correspondiente póliza por el plazo de duración del contrato, ante la Secretaria de Asuntos Estudiantiles con asiento en el edificio de Rectorado.-

DECIMA PRIMERA: (DERECHO DE INSPECCIÓN). Asimismo, LA UNIVERSIDAD a través de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, se reserva el Derecho de Inspeccionar el inmueble ocupado por la Municipalidad, en cualquier momento, a los efectos de efectuar un control de las instalaciones y sus ocupantes. En caso de conocimiento de situaciones reñidas con la moral, las buenas costumbres, las leyes vigentes en general, deberán poner en conocimiento de la contraparte de los hechos de su conocimiento con derecho a solicitar exclusión de los inmuebles de las personas causantes de tales hechos. La MUNICIPALIDAD se compromete a ajustarse, a las normativas previstas para los residentes, aprobadas por Consejo Superior según Resolución N.º 1091- Reglamento de Albergues. -

DECIMA SEGUNDA: (INCUMPLIMIENTO) Ante el incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD, a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, dará derecho a LA UNIVERSIDAD a solicitar la rescisión del presente, de manera automática y sin interpelación alguna, debiendo procederse al inmediato desalojo de la vivienda, por parte de LA MUNICIPALIDAD, reservándose la acción de desalojo del



bien en calidad de Albergue Universitario y/o a iniciar la acción por daños y perjuicios y/o proceso ejecutivo por deudas si correspondieren.-

DECIMA TERCERA: (NOTIFICACIONES – DOMICILIOS – JURISDICCION). Las comunicaciones o notificaciones entre la Universidad y la Municipalidad deberán formalizarse por escrito y de modo fehaciente, la Universidad con domicilio en el inmueble Albergue Universitario y La Municipalidad en el ya señalado, donde se tendrán por validas. Por cualquier divergencia ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, ahora o en el futuro. -

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, siendo el día 1 del mes de marzo del año 2023.-



CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (CUIT N°30-59821809-5), representada en este acto por su Rectora, Mgter. Alicia Violeta BOHREN (DNI N.º 14.168.387), con domicilio en Ruta Nacional N.º 12 (Km 7 ½) - Miguel Lanús- de la Ciudad de Posadas (Provincia de Misiones), en adelante “LA UNIVERSIDAD” por una parte y la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES (CUIT 30-99913988-0), representada en este acto por su Intendente en funciones, Sr. María Eugenia SAFRAN (D.N.I. N.º 20.215.377), con domicilio en Avda. Juan de San Martín N.º 70 de la Localidad de Apóstoles, Provincia de Misiones, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, conjuntamente denominadas LAS PARTES, en su conjunta convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL y;

CONSIDERANDO:

QUE, las instituciones firmantes se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en lo atinente a la formación de recursos humanos que redunden en beneficio de la comunidad. -

QUE, los comparecientes, manifiestan que la personalidad que ostentan, les otorga atribuciones suficientes en los términos del presente convenio. -

QUE, consideran de importancia fundamental para el desarrollo regional fomentar la educación en sus diferentes estamentos, siendo la Universidad a quien el Estado le ha confiado, la formación de recursos humanos especializados en diferentes materias. -

QUE, ambas partes entienden que la falta de recursos económicos no puede ser un obstáculo para la formación de los jóvenes de esta Provincia, entendiendo, que resulta fundamental para el desarrollo regional cubrir las necesidades básicas de los estudiantes de bajos recursos. -

QUE, dentro de este contexto, son los organismos públicos los encargados de velar por el bienestar general, poseyendo los recursos que facilitaran el acceso a la educación pública.

- QUE, la Universidad comprendiendo la necesidad de brindar residencia a alumnos regulares de las diferentes carreras dictadas en la UNaM, posee inmuebles que pueden albergar alumnos seleccionados por la Municipalidad.

QUE, dentro del contexto señalado las partes, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:



PRIMERA: (OBJETO). La MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que La UNIVERSIDAD en fecha 01/01/2020, le ha entregado la posesión un inmueble individualizado como Casa N.º 35, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Campus Universitario, sito en Villa Lanús de la Ciudad de Posadas. Dicha propiedad fue y es actualmente utilizada como casa habitación de Siete (06) Alumnos Regulares de la Universidad Nacional de Misiones, de escasos recursos, oriundos de la Localidad de Apóstoles, los cuales son, a la fecha, residentes en la Ciudad de Posadas (Provincia de Misiones).-.

SEGUNDA: (DESCRIPCION – INVENTARIO): La vivienda, cuya posesión detenta LA MUNICIPALIDAD a la fecha, tiene una superficie de 68 m² y cuenta con tres (3) habitaciones con capacidad para tres (03) personas por habitación (cantidad que nunca deberá ser superada), cocina comedora, sala, baño completo instalado y patio con lavadero cubierto además de tanque de agua. La misma al momento de su entrega (01/01/2020) se encontraba en buen estado de uso y de conservación, estado que en este acto LA MUNICIPALIDAD reconoce haber verificado y conocer. -

TERCERA: (COLABORACION). LA MUNICIPALIDAD, reconoce en este acto que, desde la toma de posesión del inmueble referido (01/01/2020), no ha abonado gasto alguno, tendiente a la manutención de la vivienda cuya posesión detenta, por lo cual, a fin de colaborar con las reparaciones que se han hecho en el inmueble, se compromete a abonar la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 246.000,00). -

CUARTA: (APORTE MENSUAL). Asimismo, y a efectos de erogar los gastos necesarios que de manera constante surgen para la manutención, LAS PARTES, acuerdan que LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de aporte mensual, la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00) monto comprensivo de las expensas (alumbrado, barrido y limpieza de calles, además limpieza del frente) de la propiedad, además del servicio de agua potable. - QUINTA: (FECHA Y LUGAR DE PAGO). El monto pactado en concepto de aporte mensual, se establece que será abonado por LA MUNICIPALIDAD, desde el 01/09/2022, por mes adelantado, del primero al diez (01 al 10) de cada mes calendario, mediante transferencia bancaria que hará LA MUNICIPALIDAD a la Cuenta Corriente CC N° 214-214617891-001- CBU 0340214800214617891010-Banco Patagonia, perteneciente a LA UNIVERSIDAD, debiendo acreditar el pago del APORTE con el correspondiente comprobante de depósito que garantice el fiel cumplimiento de la



obligación de su parte. Que con respecto al importe de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.00,00), que hará LA MUNICIPALIDAD, bajo el concepto COLABORACION (establecido en la CLAUSULA TERCERA), LAS PARTES acuerdan que será abonada en su totalidad y en un solo pago, mediante deposito que realizara LA MUNICIPALIDAD en la cuenta denunciada en la anterior clausula. -

SEXTA: (AJUSTE ANUAL) LAS PARTES establecen que desde el 01/01/2023, el monto del aporte mensual, definido en la Cláusula CUARTA, sufrirá un ajuste o actualización (en razón de la depreciación monetaria) semestral conforme aumento de la canasta familiar establecido en el INDIC. -

SEPTIMA: (PROHIBICION): LA MUNICIPALIDAD y/o los ocupantes del inmueble determinado en la Clausula PRIMERA, que esta autorice, tienen terminantemente prohibido: A). Depositar materiales explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos, malolientes y/o peligrosos en el inmueble; B). Realizar acto o hecho que pueda causar perjuicios o molestias a LA UNIVERSIDAD y/o vecinos; C). Producir ruidos fuertes y molestias en general a los demás residentes y/o vecinos; D). Tener o introducir animales; y E). Queda expresamente prohibido la transferencia total o parcial del inmueble y cualquier otra cesión gratuita u onerosa y en general a cualquier título. Asimismo, LA UNIVERSIDAD tendrá el derecho irrestricto a través del personal que este autorice, de efectuar las inspecciones que considere convenientes al inmueble, para verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD y el estado de conservación de la unidad Habitacional. La negativa o reticencia a facilitar el acceso a tal fin será causal de desalojo, quedando, asimismo, expedita la vía del juicio por Daños y Perjuicios, pudiendo además aplicarse, lo establecido en la Cláusula SEGUNDA. -

OCTAVA: (MEJORAS): Las PARTES establecen que ni LA MUNICIPALIDAD ni ninguna de las personas autorizadas y/o que se encuentren viviendo en la Casa N° 35, ubicada en el Barrio Campus Universitario, sito en Villa Lanús de la Ciudad de Posadas, no podrán hacer modificaciones internas o externas de ningún tipo sin consentimiento previo de LA UNIVERSIDAD, debiendo, en el caso de que se dé la situación, pagar la reparación de todas las averías que acaecieren, renunciando a todo derecho de repetición y/o retención, contra LA UNIVERSIDAD.-



NOVENA: (RESOLUCION) Transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia del presente convenio, cualquiera de las PARTES podrá resolver el mismo, debiendo en dicho caso notificar en forma fehaciente, por telegrama y/o carta documento, a la otra parte, con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que procederá al reintegro de la unidad ocupada, caso contrario responderán por Daños y Perjuicios. -

DECIMA: (SEGURO). Ambas PARTES acuerdan, la obligación, por parte de LA MUNICIPALIDAD respecto a la contratación de un Seguro de Incendio y Accidentes Personales para la cobertura de los ocupantes y/o personas que se encuentren habitando dentro de la Casa N.º 35, ubicada en el Barrio Campus Universitario sito en Villa Lanús de la Ciudad de Posadas, seguro en el cual se mantenga indemne a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y que deberá ser acreditado, mediante la presentación de la correspondiente póliza por el plazo de duración del contrato, ante la Secretaria de Asuntos Estudiantiles con asiento en el edificio de Rectorado.-

DECIMA PRIMERA: (DERECHO DE INSPECCIÓN). Asimismo, LA UNIVERSIDAD a través de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, se reserva el Derecho de Inspeccionar el inmueble ocupado por la Municipalidad, en cualquier momento, a los efectos de efectuar un control de las instalaciones y sus ocupantes. En caso de conocimiento de situaciones reñidas con la moral, las buenas costumbres, las leyes vigentes en general, deberán poner en conocimiento de la contraparte de los hechos de su conocimiento con derecho a solicitar exclusión de los inmuebles de las personas causantes de tales hechos. La MUNICIPALIDAD se compromete a ajustarse, a las normativas previstas para los residentes, aprobadas por Consejo Superior según Resolución N.º 1091- Reglamento de Albergues. -

DECIMA SEGUNDA: (INCUMPLIMIENTO) Ante el incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD, a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, dará derecho a LA UNIVERSIDAD a solicitar la rescisión del presente, de manera automática y sin interpelación alguna, debiendo procederse al inmediato desalojo de la vivienda, por parte de LA MUNICIPALIDAD, reservándose la acción de desalojo del bien en calidad de Albergue Universitario y/o a iniciar la acción por daños y perjuicios y/o proceso ejecutivo por deudas si correspondieren.-

DECIMA TERCERA: (NOTIFICACIONES – DOMICILIOS – JURISDICCION). Las comunicaciones o notificaciones entre la Universidad y la Municipalidad deberán



formalizarse por escrito y de modo fehaciente, la Universidad con domicilio en el inmueble Albergue Universitario y La Municipalidad en el ya señalado, donde se tendrán por validas. Por cualquier divergencia ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, ahora o en el futuro. -

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, siendo el día 1 de marzo de 2023.

Firmado: